



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 613 -MSS  
Santiago de Surco, 20 DIC. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 18-2019-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4251-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1024-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 155-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1063-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 838 y 860-2019-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 953-2019-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorandum N° 4025-2019-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 2909-2019-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que proroga para el 2020, la vigencia de los montos de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio aprobados para el 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el penúltimo párrafo del referido Artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)";*

Que, conforme al Artículo 2° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 05.04.2018, establece que *"(...) La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales".* Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, establece que *"Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicho Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre;*

Que, la Ordenanza N° 570-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27.12.2017, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 492 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25.12.2017, la Municipalidad de Santiago de Surco aprobó la Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio;



# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 613 -MSS

Que, mediante Memorandum N° 4025-2019-GAF-MSS del 09.12.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 2909-2019-SGLP-GAF-MSS en donde la Subgerencia de Logística y Patrimonio da cuenta de los procesos de selección respectivos; adjudicación simplificada N° 030-2019-CS-MSS-Servicio de impresión de la carpeta de liquidación de Tributos Municipales 2020 y Adjudicación Simplificada N° 031-2019-CS-MSS-Servicios de notificación de las carpetas de emisión mecanizada y liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020;

Que, con Memorandum N° 860-2019-GAT-MSS del 12.12.2019, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 953-2019-SGRCT-GAT-MSS del 12.12.2019 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, adjuntando la Exposición de Motivos y el proyecto de Ordenanza que proroga para el 2020, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018, toda vez que no existen mayores variaciones respecto de las condiciones con las que fuera aprobada la Ordenanza N° 570-MSS;

Que, mediante Informe N° 1063-2019-GAJ-MSS del 12.12.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa sobre la materia, concluye emitiendo opinión legal favorable respecto a la procedencia del proyecto de Ordenanza que proroga para el 2020, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018, la cual entrará en vigencia a partir del 01.01.2020, para lo cual, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación. Precisa además que, resulta innecesaria la prepublicación del proyecto de Ordenanza, conforme a lo establecido en el inciso 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001- 2009-JUS "Reglamento que establece las disposiciones relativas a la Publicidad de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de carácter general", toda vez que, en el proceso de aprobación de la Ordenanza N° 570-MSS (a prorrogar) ya se cumplió con dicho requisito en su oportunidad, siendo además que, en el presente caso no presenta variación alguna en su contenido;

Que, con Informe N° 155-2019-GPP-MSS del 16.12.2019 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente respecto a la Ordenanza que proroga para el 2020, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobada para el 2018;

Que, con Memorandum N° 1024-2019-GM-MSS del 17.12.2019, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza que proroga para el 2020, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su distribución a domicilio, aprobada para el 2018;

Estando al Dictamen Conjunto N° 18-2019-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1063-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes la siguiente:

## **ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2020, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO APROBADOS PARA EL 2018**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** la Ordenanza que proroga para el 2020, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, establecidos para el 2018 mediante Ordenanza N° 570-MSS, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 492-MML, manteniendo en S/ 7.08 (siete y 08/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2020, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.61 (sesenta y un céntimos de Sol), por cada predio adicional.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- LA PRESENTE** Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.01.2020, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.



# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 613 -MSS

**SEGUNDA.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente ordenanza.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal comunicar al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima la aplicación de la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Ordenanza N° 570-MSS, para el ejercicio 2020, tal como se anota en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**QUINTA.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)).

**SEXTA.- DÉJESE** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**Mando se publique, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO  
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE

